

PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA SITUADAS EN LUGARES ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO.

El Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, en sesión ordinaria, celebrado el 5 de mayo de 2025, acordó destinar el importe de la partida presupuestaria de los presupuestos participativos perteneciente al presupuesto en vigor (prorrogado del ejercicio 2024), para la adquisición de cámaras de video vigilancia situadas en lugares estratégicos de nuestro municipio, con el fin de disminuir la delincuencia y garantizar la seguridad de nuestros vecinos.

Visto el dictamen, por la presente, se solicita que se realicen todos los trámites administrativos, legales y económicos necesarios para ejecutar lo acordado.

Firmado electrónicamente por
Jesús Lupiáñez Herrera,
Alcalde,
el 11/07/2025 a las 13:56:40.

Referencia:	2/2025/ING_SUP
Procedimiento:	Suplemento de crédito

Detalle de la Modificación de crédito.

Estado de Gastos		
Suplemento de crédito		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
020101/1321/62900	Adquisición Cámaras de videovigilancia	100.000,00
Total suplemento de crédito		100.000,00

Financiación		
Aplicaciones presupuestarias con baja de crédito		
Aplicación	Descripción	Importe
060101/1532/61906	Presupuestos participativos	100.000,00
Total aplicaciones con baja de crédito		100.000,00

En Vélez Málaga a fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández,
Concejal Delegado de Hacienda
el 14/07/2025, a las 8:10:52.

Firmado electrónicamente |
Juan Fernández Olm
Concejal Delegado d
Participación Ciudadar
el 14/07/2025, a las 14:26:



Referencia:	2/2025/ING_SUP
Procedimiento:	Suplemento de crédito

Memoria Justificativa

Con fecha 5 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga en sesión ordinaria, ha acordado "(...) destinar la partida de presupuestos participativos existente en el presupuesto municipal para la adquisición de nuevas cámaras de videovigilancia".

Por la Alcaldía se propone a fecha 11 de julio de 2025 (CUD: 15704505742011070652) que se realicen todos los trámites administrativos, legales y económicos necesarios para ejecutar lo acordado por el Consejo Social de la Ciudad.

En este contexto, ante la importancia del proyecto a ejecutar y con objeto disminuir la delincuencia y garantizar la seguridad de los vecinos; resulta prioritario, sin que pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, habilitar crédito en el Presupuesto en vigor para hacer frente al proyecto de adquirir cámaras de video vigilancia por importe de 100.000,00 euros.

Por todo ello, se considera adecuado dar de baja el crédito de la aplicación presupuestaria "060101/1532/61906 Presupuestos participativos" por importe de 100.000,00 euros, cuya minoración no afecta al normal funcionamiento de los servicios; para destinarlo a financiar la adquisición de cámaras de video vigilancia para situarlas en lugares estratégicos de nuestro municipio.

Siendo el gasto expuesto anteriormente, adquisición de cámaras de video vigilancia, específico y determinado, cuya ejecución no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por los motivos mencionados, y para los que el crédito resulta insuficiente, se propone modificar el presupuesto en la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja de créditos por un importe total de **100.000 euros**.

En Vélez Málaga a fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández,
Concejal Delegado de Hacienda
el 14/07/2025, a las 8:11:12.



Referencia:	2/2025/ING_SUP
Procedimiento:	Suplemento de crédito

Informe de Intervención **(Control financiero permanente previo)**

Asunto: *Suplemento de crédito número 2/2025.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso (Presupuesto de 2024 prorrogado), se emite el presente informe, que se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujeta a fiscalización en los casos en que proceda legalmente.

I. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
1. Suplementos de crédito.
2. Ampliaciones de crédito.
3. Transferencias de crédito.
4. Generación de créditos por ingreso.



5. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria
(Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

Propuesta de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2025 solicitando que se realicen los trámites económicos precisos para poder ejecutar lo acordado en el pleno del Consejo Social de la Ciudad de Vélez Málaga en sesión celebrada el 5 de mayo de 2025, y Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito:

- o Importe: 100.000 euros.
- o Finalidad: Dotar crédito en el presupuesto prorrogado para la adquisición de cámaras de video vigilancia.
- o Financiación: Minoración de crédito de la aplicación presupuestaria 060101.1532.61906 "Presupuestos participativos"

Esta Intervención tiene a bien informar:

1º. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
- Que para el gasto propuesto el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica del suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe (euros)
Suplementos capítulo VI	100.000,00
Total créditos al alza	100.000,00



- 2º. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es la minoración de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican:

Aplicaciones presupuestarias con baja de crédito		
Aplicación	Denominación	Importe (euros)
060101/1532/61906	Presupuestos participativos	100.000,00
Total bajas de crédito		100.000,00

Respecto a las aplicaciones presupuestarias con baja de crédito detalladas, se expone en la memoria que consta en el expediente que la reducción de tales créditos no perturba el funcionamiento de los servicios correspondientes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 31 del R.D. 500/90, de 20 de abril, han quedado registradas en la contabilidad del Presupuesto de gastos las respectivas retenciones de crédito en la aplicación correspondiente y por el importe referido, expedidas por la Directora de la Oficina de Contabilidad, con número de operación RCMOD 12025000030816, que obran en el expediente.

- 3º. El expediente 2/2025 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Estado de Gastos		
Suplemento de crédito		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (euros)
020101/1321/62900	Adquisición Cámaras de videovigilancia	100.000,00
Total suplemento de crédito		100.000,00

Financiación		
Aplicaciones presupuestarias con baja de crédito		
Aplicación	Descripción	Importe (euros)
060101/1532/61906	Presupuestos participativos	100.000,00
Total aplicaciones con baja de crédito		100.000,00

4º. **Objetivo de estabilidad y regla de gasto:**

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2015/2012, la Intervención General deberá realizar con



carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

En el ejercicio 2025 las reglas fiscales se encuentran activas. Del contenido de la memoria se desprende que la ejecución de los créditos que se propone modificar no tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (no supone un mayor gasto computable), al tratarse de un Suplemento de crédito que afecta al capítulo VI, de carácter no financiero, del Presupuesto de Gastos (Presupuesto de 2024 prorrogado) financiado con bajas de crédito también del capítulo VI (de carácter no financiero). Este hecho se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

- 5º.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, **se informa de conformidad** la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 2/2025, dentro del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Vélez Málaga de 2024 para el ejercicio 2025, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, por un importe total de **100.000,00 euros**.

En Vélez Málaga a fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por
Juan Pablo Ramos Ortega
Interventor General,
el 14/07/2025, a las 14:41:17.



Referencia:	2/2025/ING_SUP
Procedimiento:	Suplemento de crédito

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito nº 2/2025 del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente y de acuerdo con el Detalle y la Memoria del expediente; se propone a la **Junta de Gobierno Local**:

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito número 2/2025 del Presupuesto para 2025 (Presupuesto de 2024 prorrogado), por importe de 100.000,00 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

Acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito número 2/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025 (Presupuesto de 2024 prorrogado), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria número 2/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.



Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En Vélez Málaga a fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández,
Concejal Delegado de Hacienda
el 15/07/2025, a las 8:25:58.

MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 2016

CERTIFICO: Que Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 29 de agosto de 2025, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

3. INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.

Referencia: 2/2025/ING_SUP.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2025 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025.

Conocida la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 5 de agosto de 2025, del siguiente contenido literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta que por la Junta de Gobierno Local, conforme a la certificación del acuerdo adoptado que consta en el expediente, se ha aprobado el proyecto de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito número 2/2025 del Presupuesto para 2025 (presupuesto 2024 prorrogado), por importe de 100.000,00 euros,

Se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

Acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito número 2/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025 (Presupuesto de 2024 prorrogado), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria número 2/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2025, por mayoría, con 14 votos a favor (8 del Grupo Municipal Partido Popular, y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar), y 11 abstenciones, (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE, 1 del Grupo Municipal VOX y 1 del concejal no adscrito, Sr. García Pérez), dictamina favorablemente la propuesta.

(...)

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Diecinueve (19) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, uno (1) al Grupo Municipal Vox. y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Seis (6) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito número 2/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025 (Presupuesto de 2024 prorrogado), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2º. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria número 2/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.



La Secretaria General Accidental,
por resolución de la Dirección
General de Administración Local
de la Junta de Andalucía,
de fecha 19/12/2016.

Firmado electrónicamente por
Juan Fernández Olmo
Concejal Delegado de Servicios Generales
y Gestión Municipal,
el 03/09/2025, a las 11:41:15.

Firmado electrónicamente por
M^a José Girón Gambero,
el 02/09/2025, a las 13:09:59.